



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 198

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 19 DE JULIO DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 213, PRESENTADA POR DON: **JOAO VICTOR BELAHONIA MALPARTIDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 48155027, AUTORIZADO POR DON: PORFIRIO ERNESTO VILLA AQUINO, MEDIANTE CARTA PODER DE FECHA 26 DE JUNIO DEL 2021, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 68 DE:—

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **LUIS RUFINO LUJAN ROJAS Y ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS** A FAVOR DE: **PORFIRIO ERNESTO VILLA AQUINO Y MARLENE PAOLA LUJAN AYBAR**, CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 200 AL 202, DEL TOMO I DEL AÑO 2013, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOAO VICTOR BELAHONIA MALPARTIDA** CON DNI. N° 48155027, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

2004

ICA, 03 DE AGOSTO DEL 2021.

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2021 14:42:45-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=8314&Itemid=880



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 14:48:59-0500

DOCUMENTO

Nº 227550 HS



**INSTRUMENTO NUMERO SESENTIOCHO.-
COMPRA VENTA.-**

**QUE OTORGA: LUIS RUFINO LUJAN ROJAS Y ANDREA CLAUDIANA AYBAR
VARGAS.-**

**A FAVOR DE : PORFIRIO ERNESTO VILLA AQUINO Y MARLENE PAOLA
LUJAN AYBAR.-**

En la ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre, departamento de Ica, de la República del Perú, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013), ante mi Yolanda Velásquez Carrión Notaria Abogada de la provincia de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 21446566 y Registro Único de Contribuyentes Número 10214465669, comparecieron de una parte:

Don LUIS RUFINO LUJAN ROJAS, Peruano, con Documento Nacional de Identidad Número 22060433, ocupación soldador, estado civil declara ser casado con **doña ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS**, peruana, identificada con Documento Nacional, de Identidad Número 22068690, ocupación su casa, ambos domiciliados en la Calle Las Palmeras Mza. A Lote 15 dela provincia de Nasca, proceden por su propio derechos.

Y de la otra parte, **Don PORFIRIO ERNESTO VILLA AQUINO**, peruano, identificado con Documento Nacional de Identidad Número 22316054 ocupación chofer, estado civil declaro ser soltero, y **Doña MARLENE PAOLA LUJAN AYBAR**, peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Número 22102308, ambos con domicilio de hecho en la calle Las Palmeras Mza.A Lote 15 de la provincia de Nasca, procede por su propio derechos.

Los Comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado, para que su



contenido sea elevado a instrumento Público, la que signada con el número sesentiocho queda agregada en su legajo respectiva y cuyo tenor literal es como sigue

MINUTA.-

SEÑOR NOTARIO:-

Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta de un inmueble Urbano, que celebran de una parte como **Vendedores: Don LUIS RUFINO LUJAN ROJAS** con DNI. 22060433, y **doña ANDREA CLAUDIANA AYBAR VARGAS** con DNI. N° 22068690, ambos domiciliados en la Calle Las Palmeras Lte. 15, de la provincia de Nasca; y de la otra parte como Compradores, **don PORFIRIO ERNESTO VILLA AQUINO**, con DNI N° 22316054 y **Doña MARLENE PAOLA LUJAN AYBAR**, con DNI. N° 22102308, ambos domiciliados en la Mza. A. Lote 15 de la provincia de Nasca; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.-

PRIMERO:- Los Vendedores declaran ser propietarios del inmueble urbano signado con el N° 15 y 16 de la Manzana B conocido con el nombre de Huerta de Bisambra, ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas son loo siguientes: Por el Norte con propiedad de Leopoldo Delgado, por, por el Sur, con propiedad de Javier Quintanilla Ramos, midiendo cada uno de estos costados 20.50 metros lineales, Por el Este, con la calle Las Palmeras y por el Oeste, con la propiedad de Nicolás Mendoza y Juan Huaman, midiendo por cada uno de estos costados 17.00 metros lineales; encerrando dentro de estos linderos y medidas un área superficial de 348.50 m2.-; Los Vendedores declara haber adquirido dicho inmueble, mediante Escritura Pública de Compra Venta, adquirido de su anterior propietario doña Josefina Bocanegra Mejía, celebrada ante la Notaria de Nasca que despacha la Dra. Yolanda Velásquez Carrión, de fecha 14 de Abril de 1,986, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 02001544, del Registro de propiedad Inmueble dela provincia de Nasca.-

SEGUNDO:- Por el presente contrato, los vendedores dan en venta real y enajenación parte del inmueble urbano descrito en la cláusula anterior, cuyos linderos y medidas perimétricas son los siguientes: Por el Norte, colinda con la propiedad de Leopoldo Delgado, por donde mide 20.50 metros lineales.; por el Sur, colinda con Propiedad de Luis Rufino Luján Rojas y Andrea Claudiana Aybar Vargas, en línea recta, por donde mide



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 14:40:40-0500



DOSCIENTOS UNO

Nº 227601

HS

lineales, por el Este, colinda con la calle Las Palmeras, con una línea recta de 9.00 metros lineales y por el Oeste, colinda con propiedad de Nicolás Mendoza y Juan Huamán, con una línea recta de 9.00 metros lineales, encerrando dentro de estos linderos y medianas perimétricas un área de 184.50 metros cuadrados.- quedándole a los vendedores un remanente de 164.00 m2.-

TERCERO.- Los Vendedores dan en venta real y enajenación perpetua a favor de los Compradores don Porfirio Ernesto Villa Aquino y doña Marlene Paola Lujan Aybar, el inmueble descrito en la cláusula segunda, en el precio pactado de común acuerdo en la cantidad de S/10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS SOLES) cantidad que declara los vendedores haber recibido a su entera satisfacción mediante Depósito Ahorros a su nombres con Número de Cuenta 10504232 1000035424 con Número de operación 753 de la Caja Municipal de Ica-Agencia Nasca cuyo comprobante se insertará ,conforme lo establece la Ley N° 28194, Art. 5° del D. S N° 047-2004-EF.-

CUARTO Los Vendedores declaran que el precio pactado y el valor del terreno que se enajena en venta, exista la más justa y perfecta equivalencia y si hubiera alguna diferencia entre uno u otro que por el momento no se percibe se hacen de aquella mutua y reciproca donación renunciando a toda acción de excepción que tienda invalidar los efectos de la venta.-

QUINTO.- La Compraventa materia del contrato se realiza Ad Corpus, comprendiendo terreno ,construcción, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, aires, y todo cuanto hecho y por derecho le corresponde al predio aludido.-

SEXTO.- Los Vendedores declaran que sobre del bien materia de la venta no pesa ningún gravamen, medida Judicial o extrajudicial que limite su libre disposición, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a Ley.-

SEPTIMO- Los Compradores, declaran conocer el inmueble urbano materia del contrato recibéndola a su entera y completa satisfacción en el estado y situación en que se encuentra.-

OCTAVO.- Declaran los contratantes que la presente Transferencia se encuentra onerada del pago de Alcabala conforme al Art.25 del Dec. Leg. 776, modificado por la Ley 2793.-



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2021 14:48:33-0500

NOVENO.- Todos los gastos que ocasionen el otorgamiento de este contrato, elevación a Escritura Pública e Inscripción a los Registros públicos serán íntegramente de cuenta de los compradores

Agregue Ud., Señor Notario lo de Ley.

Nasca, 13 de Diciembre del 2013

Firmado.- Firma de Luis Rufino Lujan Rojas.-Firma de Andrea Claudiana Aybar Vargas.

Firma de Porfirio Ernesto Villa Aquino.-Firma de Marlene Paola Lujan Aybar.

Autorizada la presente Minuta por el Doctor Rubén A. Huamani Gutiérrez- Abogado.

Registro N° 1159-C.A.I.

INSERTO : RECIBO PAGO DE IMPUESTO PREDIAL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA- UNIDAD DE TESORERIA RUC.

20147705850- REICIBO DE CAJA- Recibo: 198054697- N° 0005318- Fecha:

22/03/2013.-Hora :09:06:19.-

Nombre y/o racial LUIS ROJAS RUFINO- B.I.: 22060433/ Jr. Las Palmeras N° 143-

Años: 2013- Pago de 1° Trimestre de I.P.-

Código: 191-Concepto: Impuesto Predial-Formato.- subtotal 13.50- Código: 192-Concepto

-Impuesto predial Impuesto- subtotal 117.65.-SON CIENTO TREINTIUNO CON 15/100

NUEVOS SOLES Total S/131.15.- Cajero: MARLENY AGUILAR GUTIERREZ- ID

:190646971120398.-Un sello- Municipalidad Provincial de Nasca-Unidad de Tesorería- 22

MAR. 2013- CANCELADO.- Una firma ilegible.-

INSERTO : MEDIO DE PAGO EMPLEADO DEPOSITO EN EFECTIVO A NOMBRE

DE LOS VENEDORES.

CAJA MUNICIPAL ICA- CMACICA- AHORRO - Agencia Nasca- Soles - 753- Fecha

12/12/2013-Hora 17:03:04-LUJAN/ LUIS -AYBAR/ ANDREA-Cuenta N°

108042321000035424- DEPOSITO AHORROS- Depósito efectivo 10,000.00-Cobro de

ITF Cargo -Cuenta 0.50- Of. Principal-Av. conde Nieva 498-Ica-Fonos (056)581430-

581570-RUC N° 20104888934- wwwcimacica.com.pe.-firma ilegible-DNI-Al Reverso-Un

sello-Caja Municipal de Ica S.a. 12 DIC. 2013-RECIBIDOR PAGADOR- Johammi

Cerón Flores108-084.- firma ilegible.-

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 SE DEJA

CONSTANCIA QUE SE HAN EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE

CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL

LAVADO DE ACTIVOS DECLARANDO BAJO JURAMENTO EN ESTE ACTO

CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE

SUS RESPECTIVOS ACTIVOS Y MEDIO DE PAGO , SI FUERA EL CASO NO

TIENEN PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTÁN INVOLUCRADO CON EL LAVADO

DE ACTIVOS.-

CONSTANCIA DE MEDIO DE PAGO UTILIZADO.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393617 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2021 14:48:25-0500

DOCUMENTOS

Nº 227602 HS



con la Ley N° 28194, "Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la Economía" y, según Decreto Supremo N° 006-2013-JUS esta Notaria que los contratantes han acreditado la presentación del medio de pago utilizado del Depósito de Ahorro con cuenta Número 108042321000035424, emitido el 12 de Diciembre del 2013, por la Caja Municipal - Agencia Nasca, por la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL NUEVOS Y 00/100 NUEVOS SOLES).

CONSTANCIA: Las partes contratantes se dan por satisfechas con el medio de pago descrito en el inserto que antecede indicaron ante la Notaria que queda cancelado en su totalidad el precio pactado en la presente Compra venta no teniendo más que reclamar por este concepto.

CONCLUSIÓN.

Leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COMPRA VENTA, por mí: la Notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido dándola por firme y válida en todos los términos en que está redactada. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron. - Doy fe. -

CONSTANCIA.-Yo la Notaria dejo constancia que la presente Escritura corre de fojas doscientos a fojas doscientos uno y de Serie N° HS227550 Serie HS 227602 en mi Registro Corriente Escrituras Públicas, correspondiente al presente año dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de Suscripción y huella digital de don Luis Rufino Lujan Rojas, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece.

Fecha de suscripción y huella digital de doña Andrea Claudiana Aybar Vargas, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece.

Fecha de suscripción y huella digital de don Porfirio Ernesto Villa Aquino, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece.

Fecha de suscripción y huella digital de doña Marlene Paola Ernesto Lujan Aybar, el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece.

fecha de suscripción de la Notaria y conclusión de firmas el día diecinueve de Diciembre del año dos mil trece. -Doy

Luis Rufino Lujan / Rojas

Andrea Claudiana Aybar de Lujan

Porfirio Ernesto Villa Aquino

Marlene Paola Lujan Aybar



YOLAND-
NOTA-

ASQUEZ CARRION
AGENCIA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/06/2021 14:48:15-0500